



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA – META

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALFONSO AGUILERA MORA
Radicado: 50150-4089-001-2023-00176-00
Auto: 247 24

Castilla la Nueva (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1. La parte actora solicita el secuestro el bien objeto de este proceso.

2.4. De acuerdo con el artículo 601 de la Ley 1564 de 2012, el secuestro de bienes sujetos a registro solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. Teniendo en cuenta lo anterior, y que mediante decisión fechada 30 de noviembre de 2023, este despacho decretó el embargo del inmueble objeto de la solicitud que antecede, decisión que fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria visible en el documento 09RtaOIRP del expediente digital, anotación Nro. 06, es viable acceder a la solicitud de la memorialista.

Con base en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el secuestro del inmueble de propiedad del señor **ALFONSO AGUILERA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.353.399, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-73716** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).

SEGUNDO: COMISIONAR, para la diligencia de secuestro, con amplias facultades, como nombrar secuestre, e inclusive la de subcomisionar, al señor alcalde del municipio de San Martín (Meta).

TERCERO: Por secretaría elabórese el **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido a la autoridad comisionada, para que por su conducto se realice, a la mayor brevedad posible, el **SECUESTRO** de los derechos que como propietario tiene el señor **ALFONSO AGUILERA MORA**, sobre el bien inmueble registrado a folio de matrícula inmobiliaria N° **236-73716** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).

Anéxese a la comisión, copia del Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de la medida y de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81eca70b8018cb8a08512fa387d3a17ea1c0501943a4c63f6930430f765d69bd**

Documento generado en 06/05/2024 01:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>